

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1144-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 11 de noviembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N° 8283-2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, mediante el cual **LVA INGENIEROS S.A.C.**, con RUC: 20605548904; debidamente representada por LORENA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ identificada con DNI N.º 74761988, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado **LVA INGENIEROS S.A.C.**, en adelante la sociedad, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA** en el inmueble ubicado en la Av. De Las Artes Norte Nro. 1014 Int. 301 – San Borja.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **OFICINA ADMINISTRATIVA** registrado con el **Código CIU L75-1-3-01**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretenden desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 1014 DPTO.301 MZ. D6 LT. 13 URB. SAN BORJA-I ETAPA/ SECTOR C/3RA SECCION – SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 06 al 08 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al área económica del establecimiento, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N° 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como *"al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja"*; en ese sentido se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N° 3004462501 203001** con un área de **100.00m²** (tercer piso), que equivale al 100% del área total, lo cual coincide con el área solicitada por la sociedad.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado **desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal B del artículo 13° de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 08:00 hasta las 18:00 horas."*, en ese sentido, el horario solicitado es factible de autorizar.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de **OFICINA**

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1144-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

ADMINISTRATIVA, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 50° de la Ordenanza N° 491-MSB, asimismo deberá cumplir con la precisión técnica (8) de la Ordenanza N° 1429-MML, siendo que, dichas condiciones están sujetas al procedimiento de fiscalización posterior establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N° 1113-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 11 de noviembre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **LVA INGENIEROS S.A.C.**, con RUC: 20605548904, en el inmueble ubicado en la **AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 1014 DPTO.301 MZ. D6 LT. 13 URB. SAN BORJA-I ETAPA/ SECTOR C/3RA SECCION – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**; con un área de **100.00m²** que equivale al 100% del área total, en el horario de atención **desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8534**.

ARTICULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1144-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la **Ordenanza N° 645 - Ordenanza que establece disposiciones complementarias para el funcionamiento de locales comerciales frente a las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del nuevo Coronavirus.**

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/acld
C.C. UAD, UF.
LVA INGENIEROS S.A.C.
Av. DE LAS ARTES NORTE NRO. 1014 INT. 301 – SAN BORJA

Av. Joaquín Madrid N° 200-San Borja-Lima
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe

LICENCIA N°: 0008534

EXP. N° : 8283-2022

COD. CATASTRAL :
3004462501203001

RES. N° : R.U. 1144-2022

FECHA : 11/11/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
LVA INGENIEROS S.A.C.

UBICACIÓN :

AV. DE LAS ARTES NORTE NRO.
1002 DPTO. 301 MZ.D6 LT.13 SAN
BORJA I ETAPA / SECTOR C / 3RA
SECCION - SAN BORJA

AREA : 100.00 100.00 (%)

HORARIO : 08:00
18:00

GIRO :

OFICINA ADMINISTRATIVA

NO COMPRENDE ALMACENES NI
EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS SOLO SE
REALIZAN LABORES DE
ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES
ECONOMICAS (PROFESIONAL,
INSTITUCIONAL O DE SERVICIO) NO
ASI LA ACTIVIDAD PROPIAMENTE
DICHA.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008534

EXP. N° : 8283-2022

COD. CATASTRAL : 3004462501203001

RES. N° : R.U.1144-2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

LVA INGENIEROS S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 1002 DPTO. 301 MZ.D6 LT.13 SAN BORJA I ETAPA / SECTOR C / 3RA SECCION - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

OFICINA ADMINISTRATIVA

HORARIO DE ATENCION :

08:00
18:00

AREA : 100.00

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 11 de Noviembre de 2022

NO COMPRENDE ALMACENES NI EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS. SOLO SE REALIZAN LABORES DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (PROFESIONAL, INSTITUCIONAL O DE SERVICIO) NO ASI LA ACTIVIDAD PROPIAMENTE DICHA.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CUADROS
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales